



CUT: 181797-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0643-2023-ANA-AAA.H

Tarapoto, 21 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 181797-2020**, de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con fin de Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el numeral 7., del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal c., del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establecen como funciones de la Autoridad Nacional del Agua el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, en ese sentido el literal b), del artículo 46° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua”, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua sólo otorga, modifica y extingue Licencias de Uso de Agua;

Que, con la Resolución Administrativa N° 132.2004-GRSM/DRASAMA/TDR.AM, de fecha 19 de mayo de 2004, se Resuelve: Otorgar Licencia de Uso de Agua con fines Poblacionales a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento-EPS Moyobamba S R.Ltda. de las fuentes de agua Ouebrada Rumiyacu (50 Lts/seg) Quebrada Almendra (12 Lts/seg) y Quebrada Urcuyacu (22 Lts/seg) cuyos puntos de captación se localizan en los sectores Rumiyacu y Tipishca en el distrito y provincia de Moyobamba y el sector Urcuyacu en el distrito de Soritor con volúmenes totales de 2 428 272 m³ /año (77 Lts/seg) para el abastecimiento de la población de Moyobamba y 693 792 m³ /año (22 Lts/seg) para la población de Soritor;

Que, mediante Oficio N° 496 -2020-EPS-M/GG con fecha de recepción el 18 de diciembre de 2020, la EPS – MOYOBAMBA S.A. solicitó la actualización de licencia de uso de agua; la solicitud se encuentra fundamentada a través del INFORME N° 22.2020.EPS.M/GG/OADC;

Que, a través del Email N° 039-2021-ANA-AAA.H-AT/WFCA de fecha 02 de junio de 2021, se requiere la actuación de la ALA Alto Mayo para efectuar verificación técnica de campo, para constatar si la fuente de la Quebrada Urcuyacu ya no viene siendo operado por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Moyobamba S.A., debiendo indicar si la misma se encuentra en funcionamiento y señalando el operador en su actual operación

Que, a través de la CARTA N° 0089 y 0092-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO; se invitó al Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moyobamba S.A. y a la Municipalidad Distrital de Soritor; a participar de la verificación técnica de campo programado para el día 21 de febrero de 2022 a las 10:00 am; llegando a suscribir el ACTA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE CAMPO N° 0033-2022-ANA-AAA. H-ALA. ALTO MAYO/FST.

Que, a través de la CARTA N° 0127-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO recepcionado por el administrado el día 09 de marzo de 2022; se solicitó Gerente General Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moyobamba S.A, que en el plazo de tres (03) días, remita la documentación que sustente la no administración de su representada del sistema de agua potable de la localidad de Soritor, cuyo punto de captación se encuentra ubicado en la quebrada Urcuyacu;

Que, a través del OFICIO 153-2022-EPS-M/GG recepcionado el 01 de abril de 2022; el administrado remite los siguientes informes: INFORME N° 156-2022-EPS-M/GG/GO e INFORME N°106-2022-EPS-M/GG/GO/OIPO con la finalidad de absolver los solicitado mediante CARTA N° 0127-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO;

Que, mediante INFORME N° 0040-2022-ANA-AAA.H/WFCA de fecha 10.05.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, establece en su conclusión que, el administrado Empresa S.R.Ltda. EPS Moyobamba, solicita actualización de licencia de uso de agua, mediante el retiro de la Quebrada Urcuyacu, la misma que no viene siendo operada por dicha EPS, no obstante que dicho sistema se encuentra comprendido en la Licencia que se le otorgó mediante Resolución Administrativa N° 132.2004-GR-SM/DRASAMA/TDR.AM de fecha 19.05.2004; según verificación técnica de campo realizada por la ALA Alto Mayo con participación de los interesados se determinó que actualmente el sistema de agua potable del distrito de Soritor, el cual capta las aguas de la quebrada Urcuyacu es un sistema independiente, el cual viene siendo operada por la Municipalidad Distrital de Soritor y que no obstante la participación de un representante de dicha Municipalidad en la diligencia, corresponde trasladarle la petición a fin que se emita su pronunciamiento al respecto en el marco del debido proceso, a razón de ello recomienda La AAA Huallaga notifique a la Municipalidad Distrital de Soritor, a fin de que emita su pronunciamiento respecto, de la solicitud presentada por la administrada EPS Moyobamba S.A. teniendo en cuenta la manifestación de su representante en la diligencia de verificación de campo, para tal fin se otorgue un plazo máximo de diez (10) días hábiles;

Que, con OFICIO N° 0299-2022-ANA-AAA.H recepcionado el 11 de mayo de 2022, se comunicó a la Municipalidad Distrital de Soritor que en el plazo de diez (10) días hábiles emita pronunciamiento respectivo al presente procedimiento, en base a lo manifestado en el acta de verificación técnica de campo;

Que, mediante OFICIO 0422-2022-A/MDS recepcionado el día 24 de mayo de 2022; la Municipalidad Distrital de Soritor, remite la documentación correspondiente al presente procedimiento, a razón de lo solicitado mediante OFICIO N° 0299-2022-ANA-AAA.H;

Que, a través del INFORME TECNICO N° 0034-2023-ANA-AAA.H/WFCA de fecha 05 de abril de 2023, el profesional técnico de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determinó que:

- De la revisión, evaluación y verificación técnica con participación de los interesados en campo la ALA Alto Mayo concluye y precisa que el Operador actual del sistema de agua potable de la quebrada Urcuyacu es la Municipalidad Distrital de Soritor; por lo que, técnicamente es factible extinguirse parcialmente la licencia de uso de agua e inscribirla y con otra Resolución sacar un nuevo titular de derecho de uso de agua en las mismas condiciones que se le fue concedido al solicitante, por cambio de administración en el sistema de agua potable que debe salir a favor de la Municipalidad Distrital.
- Una vez consentida la resolución de extinción de la quebrada Urcuyacu, procede que posteriormente la Municipalidad Distrital de Soritor solicite el otorgamiento de licencia de uso de agua de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 028-2023/MMLZ-OS 90000107, de fecha 08.06.2023, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que:

- Mediante Resolución Administrativa N° 132.2004-GRSM/DRASAMA/TDR.AM; se Resuelve: Otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales; a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS Moyobamba S.R Ltda; de las fuentes de agua: Quebrada Rumiyacu; Quebrada Urcuyacu; Quebrada Mishquiyacu; Quebrada Almendra.
- El administrado manifiesta que no viene haciendo uso de la Quebrada Urcuyacu; por lo tanto, se debe tener en cuenta que solamente viene haciendo uso del agua de las siguientes fuentes de agua: Quebrada Rumiyacu; Quebrada Mishquiyacu; Quebrada Almendra.
- Asimismo, se deja constancia que la Municipalidad Distrital de Soritor viene haciendo uso del agua de la Quebrada Urcuyacu; conforme se acredita en el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0033-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST; por lo que amerita que la Administración Local de Agua Alto Mayo, aperture un proceso administrativo sancionador por hacer uso del agua sin la correspondiente autorización.
- Corresponde extinguir el uso de agua de la Quebrada Urcuyacu, por lo tanto, se modifica la Resolución Administrativa N° 132.2004-GRSM/DRASAMA/TDR.AM.

De conformidad con el INFORME TECNICO N° 0034-2023-ANA-AAA.H/WFCA e INFORME LEGAL N° 028-2023/MMLZ-OS 90000107; y, en virtud a lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXTINGUIR PARCIALMENTE, la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, otorgada mediante la Resolución Administrativa N°132.2004-GR-

SM/DRASAMA/TDR.AM, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Moyobamba S.A., por no hacer uso del agua de la Quebrada Urcuyacu.

Artículo 2°. - **MODIFICAR**, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales; otorgada mediante Resolución Administrativa N° 132.2004-GR-SM/DRASAMA/TDR.AM a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Moyobamba S.A.; quedando de la siguiente manera.

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS Moyobamba S.R. Ltda, de las fuentes de Agua Quebrada Rumiyacu (50 Lts/seg); Quebrada Almendra (12 Lts/seg); Quebrada Mishquiyacu (15 Lts/seg); ubicado en el Sector Rumiyacu, Tipishca en el distrito y provincia de Moyobamba, con volúmenes totales de 2 426,272 m³/año (77 Lts/seg).

Artículo 2°.- Los puntos de captación y devolución del agua se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM siguientes:

Fuentes de Agua	Coordenadas UTM del punto de captación		Caudal de agua a utilizar
	NORTE	ESTE	
Quebrada Rumiyacu	9 327 714	282 859	50 Lts/seg
Quebrada Misquiyacu	9 328 205	282 288	15 Lts/seg
Quebrada Almendra	9 329 250	279 273	12 Lts/seg
TOTAL			77 Lts/seg

Artículo 2°.- PRECISAR que la Resolución Administrativa N°132.2004-GR-SM/DRASAMA/TDR.AM, de fecha 19 de mayo de 2004, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y demás normas aplicables, debiendo inicie los trámites para el otorgamiento de la licencia de uso de agua de la Quebrada Urcuyacu.

Artículo 4°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 5°.- REVERTIR el volumen de 693,792 m³/año de las aguas provenientes de la quebrada Urcuyacu, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; al dominio del Estado, conforme a la parte final del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 6°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Mayo, aperture un Procedimiento Administrativo Sancionador contra la Municipalidad Distrital de Soritor, por estar haciendo uso del agua sin la correspondiente autorización, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, computados desde la notificación de la presente Resolución.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la Resolución Directoral a la **Empresa EPS Moyobamba S.A;** con domicilio en Calle San Lucas Cda. 1. Urb. Vista Alegre distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, remitir la resolución a la Municipalidad Distrital de Soritor con dirección en Jr. Hipolito Rangel N°510, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Mayo; a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA